

DECRETO N° 1256

NEUQUÉN, 21 OCT 2003

VISTO:

Los Expedientes SEO N° 5128-A-02 y agregado SEO N° 4991-A-03 referentes a la solicitud de eximición de pago de servicios retributivos del señor ALTAMIRANO HUGO OMAR; y

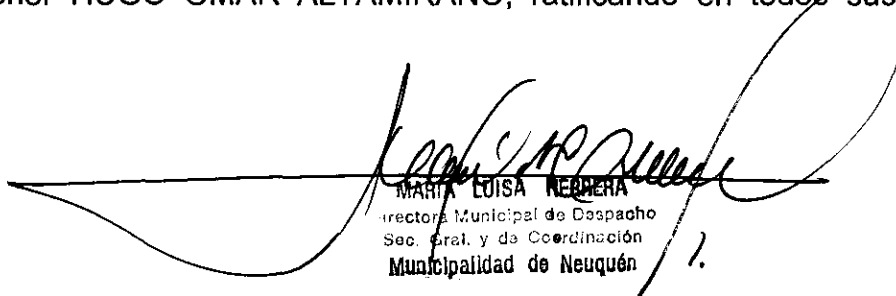
CONSIDERANDO:

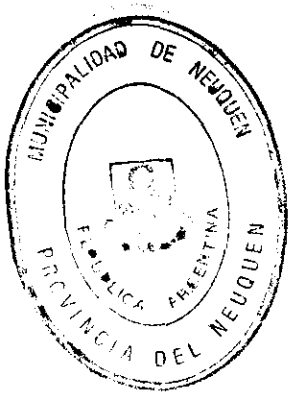
Que por el primero de los expedientes citados, el señor Altamirano presenta una solicitud de eximición provisional del pago de los servicios retributivos correspondientes al inmueble cuya nomenclatura catastral es 09-20-066-3990-0049 (Local N° 14), en virtud de que el mismo se encuentra ubicado en el Edificio Torre del Solar I, sito en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alberdi de la ciudad de Neuquén, en razón de que el Municipio ha prohibido la utilización de los locales y departamentos que constituyen el citado edificio, hasta tanto no sean reforzadas sus estructuras;

Que dicha solicitud es rechazada por la Disposición N° 211/03 emanada de la Dirección General de Gestión Tributaria, por considerar que no existe norma que imponga la exención tributaria por las razones expuestas por el recurrente (prohibición del uso del inmueble), y por cuanto el Artículo 106° del Código Tributario Municipal establece que la tasa deberá abonarse sean los inmuebles edificados o baldíos y que la obligación de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, no está ligada al uso efectivo del inmueble;

Que contra la Disposición mencionada, el señor Altamirano interpone recurso administrativo ante el superior jerárquico que corresponda, reiterando los argumentos vertidos en la solicitud inicial, concluyendo con el siguiente petitorio: se tenga por presentado en tiempo y forma el recurso interpuesto contra la Disposición N° 211/2003 dictada en Expediente SEO N° 5128-A-02 por el señor Director General de Gestión Tributaria, y se revoque la disposición materia del recurso haciendo lugar a la exención del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad o, en su defecto, se declare la no existencia de obligación de pago de tasa alguna, con relación al inmueble Nomenclatura Catastral 09-20-66-3990-0049;

Que habiendo tomado intervención la Administración Municipal de Ingresos Públicos, dicta la Disposición N° 001 de fecha 20 de mayo de 2003, por la cual rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor HUGO OMAR ALTAMIRANO, ratificando en todos sus términos la


MARÍA LUISA NEGREIRA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Disposición N° 211/03 de la Dirección General de Gestión Tributaria;

Que por Expediente SEO N° 4991-A-03 el señor Altamirano interpone nuevamente recurso administrativo ante el superior jerárquico que corresponda, en contra de la Disposición N° 001/03 emitida por el señor Administrador Municipal de Ingresos Públicos, reiterando los argumentos vertidos en presentaciones anteriores, concluyendo con idéntico petitorio;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos solicita se informe si se ha otorgado Final de Obra con respecto al local comercial en cuestión y si el titular del mismo ha solicitado Licencia Comercial, que según el requirente, le fuera denegada;

Que la División Control de Obras Municipales de la Dirección de Obras Particulares informa que la propiedad ubicada en calle Buenos Aires esquina Alberdi, no cuenta con Certificado Final de Obras;

Que la Dirección de Comercio e Industria, se expide a fs. 58 manifestando que, según sus registros, el señor Altamirano Hugo Omar no posee licencia comercial, dejando constancia que en el domicilio indicado precedentemente no se ha otorgado licencia alguna;

Que la Secretaría de Economía y Gestión Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para la continuación del trámite correspondiente;

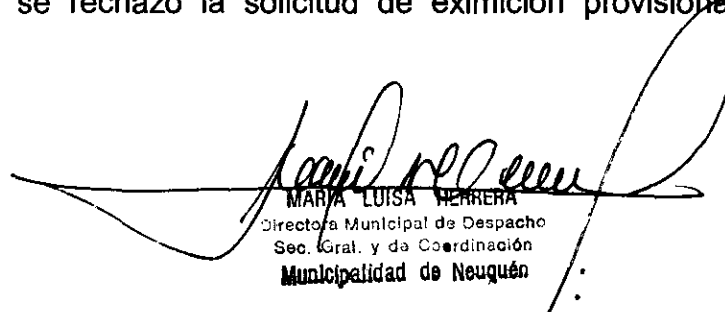
Que por Dictamen N° 509/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, atento al estado actual de las actuaciones y en razón de que el reclamante no agrega ningún hecho nuevo en el recurso de fs. R47/R49 al presentado a fs. 36 y teniendo en cuenta que esa Asesoría se ha expedido con respecto al mismo, sugiere que por los motivos invocados en los Dictámenes N° 734/02 –fs.13/14- y 151/03 –fs. 22/24- así como en las Disposiciones dictadas en consecuencia, se rechace el mismo mediante el dictado del pertinente Decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el señor _____ **HUGO OMAR ALTAMIRANO**, en contra de la Disposición N° 001/03 emitida por el señor Administrador Municipal de Ingresos Públicos por la cual se rechazó la solicitud de eximición provisional del pago de los


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

125603

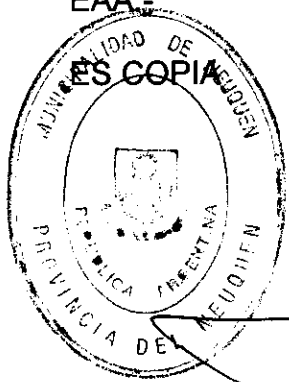
servicios retributivos correspondientes al inmueble cuya nomenclatura catastral es 09-20-066-3990-0049 (Local N° 14), en virtud de que el mismo se encuentra ubicado en el Edificio Torre del Solar I, sito en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alberdi de la ciudad de Neuquén; de acuerdo al Dictamen N° 509/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE fehacientemente al señor ALTAMIRANO HUGO
----- OMAR, de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EAA.-



FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1436
Fecha: 24 / 10 / 2002

125603